

N. LIQUIDACION	PERIODO LIQUIDADO	NOMBRE	DATOS DE LA FINCA	IMPORTE
1.411-09	07/01-07/12	BRAVO BARRIL MARIA ANGELES	CL ALTA 0014 E 00 04	37,16
1.412-09	08/01-08/12	BRAVO BARRIL MARIA ANGELES	CL ALTA 0014 E 00 04	38,26
1.436-09	09/01-09/12	DIAZ DE LEMUS MARIA PAZ	CL BENIDORM 0006 2 00 04	129,80
1.437-09	09/01-09/12	DAVILA PARKING SL	PS GRAL DAVILA 0073 -2 36	27,89
1.605-09	09/01-09/12	INMOBILIARIA PEÑARREAL SL	CL LA SIERRA 0001 S UE LO	1.058,40
1.607-09	09/01-09/12	GOMENZ GOMEZ JUAN MANUEL	CL ALFONSINA 0005 G -2 29	58,42
1.608-09	09/01-09/12	GOMENZ GOMEZ JUAN MANUEL	CL ALFONSINA 0037 2 05 A	485,95

09/10860

### OFICINA LIQUIDADORA DE CASTRO URDIALES

*Notificación de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, expediente número 361/09.*

Por estar ausente en las horas de reparto o desconocer el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, la existencia de la liquidación a su cargo, derivada de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Sujeto pasivo: Don Juan Carlos González Calleja.  
N.I.F.: 30.634.326-M.

Domicilio: Calle carretera Irún, 25, portal 3-1º L, Castro Urdiales.

Concepto impositivo: Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Expediente número: 361/09.

Órgano actuante: Oficina Liquidadora de Castro Urdiales, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

Domicilio del órgano actuante: Calle Venancio Bosco, 20, bajo, 39700 Castro Urdiales.

Plazo para comparecer ante el órgano actuante: Quince días naturales desde el momento de la publicación en el BOC del presente emplazamiento.

Castro Urdiales, 7 de julio de 2009.—El liquidador, Javier Aznar Rivero.

09/10529

### 4.3 OTROS

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

##### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-0440-2006.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan,

cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

- Resolución del excelentísimo señor Consejero de Industria al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-0440-2006 seguido a la empresa Hernández Hernández Rosario. La resolución es firme en vía administrativa. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

- Liquidación número 047 2 2219014.

Santander, 30 de junio de 2009.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

09/10425

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

##### Junta Arbitral del Transporte

*Notificación de laudo en controversia número 203/2008*

Se hace saber a «PIEDRAS MURIEL, S.L.» cuyo domicilio conocido es ctra. Valladolid Km. 6, nave 9, 09196-Villalbilla de Burgos (Burgos), que esta Junta Arbitral con fecha 8 de mayo de 2009, ha dictado laudo en la controversia de referencia 203/2008, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

#### FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por don Juan Ramón Martínez Torre, en representación de «RUE-DAL, S.L.» debiendo abonarle «PIEDRAS MURIEL, S.L.» la cantidad de tres mil seiscientos veinticinco euros (3.625,00 euros) más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (B.O.C. y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cadiz nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander 6 de julio de 2009.—El secretario, Fernando Plaza Cañizares.

09/10496

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Orden MED/9/2009, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases generales y se convocan tres becas de formación práctica en el Centro de Investigación del Medio Ambiente.*

La creciente importancia de las cuestiones ambientales en la sociedad contemporánea, el desarrollo y cumpli-

miento de nuevas normativas en este campo, tanto de ámbito europeo, como en el nacional y autonómico, así como la necesidad de su implementación en la gestión ambiental, incluidas las labores de inspección y control, unidos al conocimiento de los procesos que inciden sobre el entorno, exigen de la Administración competente en la materia, contar con profesionales cualificados y especializados.

El Centro de Investigación del Medio Ambiente (en adelante CIMA), Organismo Autónomo del Gobierno de Cantabria, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, cuenta según su Ley de creación 6/1991, de 26 de abril, así como el Decreto 55/2001, de 24 de julio, de estructura orgánica, con competencias en cuanto a la realización de estudios ambientales y la difusión de información relativa al medio ambiente.

La Consejería de Medio Ambiente tiene, entre sus cometidos y atribuciones la formación en cuestiones ambientales. Es de interés para el CIMA y para el Gobierno de Cantabria, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de un sector tan esencial para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes licenciados en materias de carácter ambiental, el CIMA pretende impulsar un programa estable de becas de formación en esta materia. Conforme a lo que establece el artículo 79 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar tres becas, orientadas a la formación de jóvenes titulados, con arreglo a los siguientes artículos:

##### Primero.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar tres becas de formación, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos específicos en las materias que se relacionan en el artículo segundo de esta Orden.

2.- Los estudios realizados por la persona que resulte adjudicataria de la beca quedarán en propiedad del CIMA.

3.- La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el adjudicatario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público (funcionario de carrera, interino o personal laboral) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

##### Segundo.- Materias para el desarrollo de las becas.

Las becas convocadas se desempeñarán dentro del ámbito de actividades del CIMA, con arreglo a la siguiente distribución:

- Una beca para el Servicio de Información Ambiental y Sostenibilidad.
- Dos becas para la Unidad de Administración y Gestión Económico-Presupuestaria.

##### Tercero.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las becas de acuerdo con la siguiente relación:

- Una beca para el Servicio de Información Ambiental y Sostenibilidad: Licenciado en Ciencias Ambientales, Licenciado en Geografía o Licenciado en Sociología.

- Dos becas para la Unidad de Administración y Gestión Económico-Presupuestaria: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas para una de las becas, e Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas o en Informática de Gestión o Ingeniero en Informática, para la otra.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o en centros no estatales, deberá ir acompañada de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Haber finalizado la carrera en el curso académico 2003-2004, o en cursos posteriores.

d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público como consecuencia de expediente disciplinario, ni haber perdido la condición de becario en una Administración Pública u Organismo Público por causas imputables a la persona que aspira a la beca.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

##### Cuarto.- Duración y cuantía.

1.- Las personas que resulten beneficiarias de la beca comenzarán su actividad el día que determine la Dirección del CIMA, que no será anterior al 1 de septiembre del año 2009, y en ningún caso se extenderá el periodo inicial de disfrute más allá del 31 de diciembre del año 2010. La Unidad de Administración y Gestión Económico-Presupuestaria del CIMA, a la vista de los diferentes informes de los tutores de las especialidades, podrá proponer la prórroga de las becas, por una anualidad (doce meses), a la Dirección del CIMA, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, actualizando, en su caso, su cuantía conforme al IPC del año natural anterior.

2.- El importe de las becas será de mil cincuenta euros (1.050 euros) brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva. Las presentes becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

3.- Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes, en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

4.- La cuantía máxima de las becas será de 12.600 euros durante el año 2009 y 37.800 euros para el año 2010. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.456D.481.

5.- La Directora del CIMA podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor de las personas beneficiarias de las becas.

El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de las becas por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

Sólo en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

6.- Las presentes becas no son compatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o priva-

dos, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, o actividad laboral por cuenta propia.

Quinto.- Destino y horario.

1.- Las actividades objeto de estas becas se desarrollarán en las dependencias y centros que el CIMA determine, de acuerdo con las necesidades de los distintos servicios y características de la acción formativa de las becas.

2.- Las personas que resulten adjudicatarias de la beca realizarán el horario que determine su tutor.

Sexto.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden, dirigida a la ilustrísima Directora del CIMA, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC, en el Registro Delegado del CIMA (Pº Rochefort Sur Mer, s/n, Torrelavega-39300-), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor, debidamente compulsada o junto con el original para su cotejo.

c) Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida, debidamente compulsada o junto con el original para su cotejo. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones, debidamente compulsada o junto con el original para su cotejo.

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado; de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario y de no haber perdido la condición de becario en una Administración

Pública u Organismo Público por causas imputables a la persona que aspira a la beca, según anexo II.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones así como con el Gobierno de Cantabria, según anexo II.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, según anexo II.

g) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean, justificados mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

3.- El CIMA comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso, se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que subsanen la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá al solicitante por desistido

de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Méritos y valoración.

La selección de las personas adjudicatarias de la beca se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

PRIMERA FASE: Valoración de méritos: (hasta un máximo de 6 puntos)

A) Expediente académico (hasta un máximo de 2 puntos): Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta, el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada Sobresaliente con 9 puntos, cada Notable con 8 puntos y cada Aprobado con 5 puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media:

- De 5 a 5,4 puntos: 0 puntos.

- De 5,5 a 5,9: 1 punto.

- De 6 a 7,5: 1,5 puntos.

- Más de 7,5: 2 puntos.

B) Desempeño de becas relacionadas con la especialidad a la que se opta (hasta un máximo de 2 puntos): se valorará 0,5 puntos por cada trimestre en que se haya ejercido la condición de becario.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el objeto de la convocatoria (hasta un máximo de 2 puntos): Se valorará la asistencia a cursos o seminarios relacionados con la especialidad a la que se opta, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria:

- 0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas.

- 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas.

- 1 punto por cada curso de duración igual o superior a 100 horas.

- 2 puntos por cursos de especialización o master de duración igual o superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

Cuando estos cursos se impartan por centros no oficiales, la puntuación prevista en el párrafo anterior, se reducirá a la mitad.

De conformidad con lo establecido en el artículo sexto, apartado 2.g), de la presente Orden, no serán valorados los méritos que no se acrediten documentalmente.

SEGUNDA FASE: Entrevista personal (hasta un máximo de 4 puntos):

El Comité de Valoración podrá realizar una entrevista, a los 10 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la fase anterior. Esta fase se valorará con una puntuación entre 0 y 4 puntos y versará sobre conocimientos y experiencia en el ámbito de especialización de la beca, disponibilidad a recibir formación y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de Valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

No obstante, no será necesaria la realización de la entrevista si el Comité de Valoración, a la vista del examen de las solicitudes presentadas, considera que los méritos de los aspirantes han quedado suficientemente acreditados, o bien que la puntuación de la entrevista no podrá alterar la decisión final del procedimiento. En todo caso el Comité deberá motivar la decisión de no realizar esta segunda fase.

**Octavo.- Instrucción.**

1.- Corresponden a la Unidad de Administración y Gestión Económico-Presupuestaria del CIMA, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que las solicitudes cumplan los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento; el estudio, valoración de los méritos acreditados y realización de la entrevista, corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta:

La Jefa de la Unidad de Administración y de Gestión Económico-Presupuestaria o persona en quien delegue.

- Vocales:

El Jefe del Servicio de Información Ambiental y Sostenibilidad o persona en quien delegue.

La Jefa de Negociado de Información Ambiental y Sostenibilidad o persona en quien delegue.

Un Asesor Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente o funcionario que le sustituya.

- Secretario:

Un funcionario del CIMA, con voz pero sin voto

3.- El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de concesión motivada, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

**Noveno.- Propuesta de resolución.**

1.- Finalizada la valoración de las solicitudes y el proceso de selección, el Comité de Valoración elevará, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, propuesta de resolución, a la Dirección del CIMA, quien resolverá en el plazo de diez días hábiles.

2.- El Comité de Valoración propondrá la concesión de la beca a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, pudiendo también proponer que se declaren desiertas. Asimismo, el Comité propondrá hasta cuatro suplentes para el caso de renuncia de los beneficiarios o pérdida de la condición de becarios.

**Décimo.- Resolución.**

1.- La competencia para resolver corresponde a la Directora del CIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Contra la Resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. La Resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La Resolución será motivada, se notificará a las personas que resulten adjudicatarias de la beca y se publicará en el tablón de anuncios del CIMA (Pº Rochefort Sur Mer, s/n (Torrelavega)). El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa las personas que hayan formulado solicitud podrán entender desestimada la misma.

**Undécimo.- Dependencia.**

Las personas que resulten beneficiarias de la beca

estarán bajo la dependencia de la Dirección del CIMA. Dicha Dirección designará a la persona que ejercerá las funciones de tutor de los becarios, según el servicio o unidad del Centro en que se integren.

**Duodécimo.- Límites de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

**Decimotercero.- Obligaciones de los becarios.**

1.- Además de las obligaciones que se establezcan por el articulado de la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, se establecen como obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosela al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de las becas.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realice la formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- La propiedad de los estudios realizados por los beneficiarios de la beca corresponderá al CIMA.

Los becarios se comprometen a velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su formación en el CIMA.

Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por los beneficiarios, se hará entrega al tutor de un informe por escrito sobre la colaboración desarrollada durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

**Decimocuarto.- Pérdida de la condición de becarios.**

El incumplimiento de las obligaciones por las personas que resulten beneficiarias de la beca, así como la no realización de su formación práctica en condiciones satisfactorias, las ausencias injustificadas, el incumplimiento de los horarios que se establezcan, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becarios y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia a los interesados, mediante resolución de la Directora del CIMA. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles a los becarios.

**Decimoquinto.- Renuncias.**

Si durante el periodo de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciaren a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido en la resolución.

**Decimosexto.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009 o el año que corresponda.

Decimoséptimo.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, el CIMA emitirá certificación a favor de los becarios a los efectos de su currículo profesional, previa presentación por los becarios, en el plazo establecido, del informe escrito sobre la formación práctica desarrollada.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de julio de 2009.–El consejero de Medio Ambiente, Francisco Luis Martín Gallego.

**ANEXO I (Orden MED 9/2009).**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE TRES BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA JOVENES TITULADOS, EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

**1. DATOS PERSONALES**

Apellidos		Nombre	
NIF	Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento	Domicilio		
C.P.	Localidad		
Teléfonos de contacto:			

**2. MERITOS**

<b>A. MERITOS ACADEMICOS</b>		
Título aportado:		
Universidad u organismo emisor de la titulación aportada		
<b>Calificaciones obtenidas</b>	<b>Nº de</b>	<b>Puntuación</b>
Matrículas de Honor		(x 10)
Sobresalientes		(x 9)
Notables		(x 8)
Aprobados		(x 5)
Nº de Asignaturas total (A):	Puntuación total (B):	
<b>Puntuación expediente académico (B/A):</b>		

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden MED 9/2009, de 8 de julio y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En ..... a ..... de ..... de 2009

(Firma)

ILMA. DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.-

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ Doña .....

con DNI:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden MED 9/2009, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas de formación para participar en la realización del inventario de caminos de Cantabria, en la Consejería de Medio Ambiente.

Para que así conste y sirva ante el Centro de Investigación del Medio Ambiente, suscribo la presente, en.....a.....de .....de 2009.

(Firma)

ILMA. DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.-

09/10943

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*Orden MED/10/2009, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas de formación práctica en el Centro de Investigación del Medio Ambiente.*

La creciente importancia de las cuestiones ambientales en la sociedad contemporánea, el desarrollo y cumplimiento de nuevas normativas en este campo, tanto de ámbito europeo, como en el nacional y autonómico, así como la necesidad de su implementación en la gestión ambiental, incluidas las labores de inspección y control, unidos al conocimiento de los procesos que inciden sobre el entorno, exigen de la Administración competente en la materia, contar con profesionales cualificados y especializados.

El Centro de Investigación del Medio Ambiente (en adelante CIMA), Organismo Autónomo del Gobierno de Cantabria, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, cuenta según su Ley de creación 6/1991, de 26 de abril, así como el Decreto 55/2001, de 24 de julio, de estructura orgánica, con competencias en cuanto a la realización de estudios ambientales y la difusión de información relativa al medio ambiente.

La Consejería de Medio Ambiente tiene, entre sus cometidos y atribuciones la formación en cuestiones ambientales. Es de interés para el CIMA y para el Gobierno de Cantabria, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de un sector tan esencial para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes licenciados en materias de carácter ambiental, el CIMA pretende impulsar un programa estable de becas de formación en esta materia. Conforme a lo que establece el artículo 79 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,